ACUERDO DE INTENCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO RUBÉN DAVID LEYVA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SE LE LLAMARÁ **"LA CONGREGACIÓN"**; Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE **EL MUNICIPIO DE COLOTLÁN, JALISCO,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ALONSO ARELLANO GANDARA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LICENCIADA SANDRA ISABEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES NOMBRARÁ **"EL MUNICIPIO"**; ASIMISMO, CUANDO SE MENCIONE A AMBAS INSTANCIAS SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** MISMAS QUE COMPARECEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

EL MUNICIPIO DECLARA:

PRIMERA. - Que los representantes de **"EL MUNICIPIO"**, tienen personalidad legal y estatutaria para suscribir el presente acuerdo en su calidad de presidente y síndico Municipal, del Municipio de Colotlán, Jalisco.

SEGUNDA.- Que los representantes de **"EL MUNICIPIO"** tienen la personalidad jurídica a efecto de darle validez y fuerza legal al presente acuerdo de intención, en términos de los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, numeral 37 fracción IX, 38 fracción II, 48 fracción IV, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio de Colotlán, Jalisco, es una entidad dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública.

TERCERA. - Asimismo los representantes de **"EL MUNICIPIO",** de conformidad con lo que establecen los artículos 48 fracción IV, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, están facultados para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

CUARTA.- Que el C. Jorge Alonso Arellano Gándara, en su carácter de presidente municipal de Colotlán, Jalisco, está facultado para la celebración del presente convenio, personalidad que acredita con las copias certificadas de la constancia de mayoría y validez para presidente

municipal expedida a su nombre y de manera exclusiva con fecha **10 de julio de dos mil dieciocho**, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y, con la del acta de sesión solemne de la instalación del Ayuntamiento 2018-2021, **de treinta de septiembre del mismo año.**

QUINTA.- Que la licenciada Sandra Isabel Hernández Rodríguez, en su carácter de síndico municipal de Colotlán, Jalisco, está facultada para suscribir el presente convenio en términos del artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, personalidad que acredita con las copias certificadas de la constancia de mayoría y validez para síndico municipal expedida a su nombre y de manera exclusiva de **diez de julio de dos mil dieciocho** por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y, con la del acta de sesión solemne de la instalación del Ayuntamiento 2018-2021, **de treinta de septiembre del mismo año.**

"LA CONGREGACIÓN" DECLARA:

PRIMERA.- Que es una Asociación Civil no lucrativa mexicana, sin fines políticos ni religiosos; constituida con apego a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 11,708 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHO) de fecha 18 de febrero de 1997, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles del Registro Público de la Propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción 1 (UNO), de fecha 16 de junio de 1997.

SEGUNDA. - Que el ingeniero Rubén David Leyva Mendoza, es apoderado legal de la Congregación Mariana Trinitaria A.C., por lo que cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, según consta en el instrumento notarial número 2642 (dos mil seiscientos cuarenta y dos), volumen número XLII (cuarenta y dos), clausula primera inciso c), pasado ante la fe de la licenciada Guadalupe Díaz Carranza, Notario Público número 83 del Estado de Oaxaca, mismo que se encuentra inscrito en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles del Registro Público de la Propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción 55 (cincuenta y cinco),Tomo 3 (tres),de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diez, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

TERCERA. - Que **"LA CONGREGACIÓN"** ha diseñado programas de apoyo a grupos vulnerables y fortalecimiento de la infraestructura social básica, con un abanico de cobertura en todo el país.

CUARTA. - Que **"LA CONGREGACIÓN",** tiene su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones el ubicado en calle Palmeras, número 613, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

DECLARAN "LAS PARTES".

PRIMERA: "LAS PARTES", declaramos que, a partir de la fecha de este acuerdo de intención, desarrollaremos la implementación de los programas de fortalecimiento de grupos vulnerables en el Municipio de Colotlán, Jalisco. Y su consecuente puesto en marcha.

SEGUNDA: "LAS PARTES" se reconocen la personalidad con la que comparecen y están dispuestas a sujetarse a las obligaciones que se pacten en el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - La Congregación Mariana Trinitaria, A.C., manifiesta su voluntad para la realización de programas, proyectos y acciones para el fortalecimiento del desarrollo integral y sustentable en el Municipio de Colotlán, Jalisco, consistente en ventanilla única con recepción de documentación y enlace, a través del Municipio de Colotlán, Jalisco.

SEGUNDA. - Con el propósito de cristalizar los objetivos de **"LA CONGREGACIÓN", "EL MUNICIPIO"** se constituye como promotor y parte vinculante entre los grupos sociales del Municipio de Colotlán, Jalisco, y **"LA CONGREGACIÓN"**, debiendo organizar, estructurar y registrar los grupos, colonias o sectores a quienes se pretenda dirigir los beneficios de los programas de **"LA CONGREGACIÓN"**.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" se compromete a manejarse con honestidad y trasparencia a la hora de concertar o concretar acciones derivadas de **"LA CONGREGACIÓN"**, conforme a lo estipulado en la cláusula SEGUNDA, del presente acuerdo; de lo contrario **"LA CONGREGACIÓN"** podrá dar por terminado el presente acuerdo.

CUARTA. - Cada una de **"LAS PARTES"**, en lo individual, mantiene inalterable su relación laboral con el personal que emplee en la ejecución de las acciones materia del presente Acuerdo, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil o laboral con motivo de su celebración, por lo que en ningún caso se dará lugar a la figura del patrón solidario o sustituto.

Siendo que, tanto **"EL MUNICIPIO"** como **"LA CONGREGACIÓN"** cuentan con los medios económicos, humanos y materiales propios,

necesarios y suficientes para celebrar este acuerdo, en donde acuerdan en considerarse y ser las únicas responsables para dar cumplimiento a las obligaciones legales que involucren a los trabajadores de **"LAS PARTES"**, por lo que cada una de ellas responderá respectivamente las reclamaciones que llegaren a presentar o quisieren hacer efectivas en su contra en relación con el acuerdo y se comprometen expresamente a liberarse recíprocamente en paz y a salvo de cualquier reclamación de tal naturaleza.

QUINTA. - La duración de este acuerdo será a partir de la fecha de su firma hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2021 o la conclusión de las obras y acciones que proponga **"EL MUNICIPIO"** a **"LA CONGREGACIÓN",** basándose en los cronogramas de los expedientes técnicos respectivos.

SEXTA. - "EL MUNICIPIO" no podrá ceder ningún derecho o interés del presente acuerdo, ni delegar ninguna obligación que se derive del mismo sin el previo consentimiento por escrito de **"LA CONGREGACIÓN"**. Asimismo, garantizará a **"LA CONGREGACIÓN"** que los compromisos, derechos y obligaciones que adquieran los beneficiarios finales de este acuerdo y del programa, tampoco serán cedidos ni delegados.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener bajo confidencialidad la información y documentación que se genere en el proceso de cumplimiento del presente convenio, con excepción de aquella que, de acuerdo con el artículo 6° de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se requiera y sea plenamente autorizada por **"LA CONGREGACIÓN"** para ser divulgada o utilizada con fines lícitos vinculados al objetivo del presente Convenio.

OCTAVA. - Ambas partes acuerdan que, en caso de requerirlo la normatividad federal, estatal o municipal, habrán de suscribir convenios específicos para establecer las regulaciones de aquellas obras y acciones que así lo ameriten.

NOVENA. - Cualquier modificación al presente acuerdo deberá realizarse mediante acuerdo mutuo entre **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CONGREGACIÓN",** por escrito, firmado por ambos. Los acuerdos unilaterales no serán válidos.

DÉCIMO. - **"LA CONGREGACIÓN"**, o quien esta designe por escrito, podrá auditar las acciones emprendidas con **"EL MUNICIPIO"**, enmarcadas en este acuerdo, utilizando las leyes, normas y procedimientos que para su efecto marquen las dependencias de la Federación o las del Estado.

DÉCIMO PRIMERA.- Para la interpretación y aplicación del presente, en caso de controversia, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su cuantía, materia, grado, territorio o domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

DÉCIMO SEGUNDA. - Leído que fue el presente acuerdo de intención y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y efectos legales, se firma por triplicado al margen y al calce, a los 15 días de diciembre de 2018.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 15 de diciembre de 2018.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JORGE ALONSO ARELLANO GANDARA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. SANDRA ISABEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.

POR "LA CONGREGACIÓN"

INGENIERO RUBÉN DAVID LEYVA MENDOZA.

APODERADO LEGAL.

Esta foja pertenece a la parte final del convenio de intención que celebran la Congregación Mariana Trinitaria, A.C. y el Municipio de Colotlán, Jalisco.